

Lobos, 24 de Mayo de 2016.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 19/2016 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2802**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El sistema de Estacionamiento medido y pago vigente en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: La necesidad de introducir determinados cambios en el sistema de Estacionamiento medido y pago vigente en nuestra Ciudad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2802

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la ordenanza N° 2530, quedando redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2º: Está prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos, a excepción de lo dispuesto por la ordenanza municipal 2036/2000, sobre la acera Sud de la calle Salgado entre Albertini y Presidente Perón”*.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza N° 2530, quedando redactado de la siguiente forma: *“Artículo 1º: Establécese, en forma definitiva el “Sistema de estacionamiento medido y pago”, previsto en la Ordenanza 2507/2010 en el área de la ciudad de Lobos, comprendida entre las calles, a saber:*

- A) 9 de Julio entre Buenos Aires y Av. Alem
- B) 25 de Mayo entre Belgrano y Buenos Aires
- C) Buenos Aires entre Lacoste y Salgado
- D) Pte. Perón entre Salgado y San Martín
- E) Moreno entre Balcarce y Salgado
- F) Rivadavia entre Salgado e Hiriart
- G) Hiriart entre Rivadavia y Buenos Aires
- H) Belgrano entre Salgado y 25 de Mayo
- I) Salgado entre Moreno y Belgrano.-

ARTÍCULO 3º : Modifíquese lo prescripto por el artículo 3º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 3º: El horario de funcionamiento del sistema de estacionamiento medido regirá en los días hábiles de la siguiente manera: de Lunes a Viernes inclusive de 09 a 15 horas.- El mismo solo será interrumpido los días feriados”*.-

ARTÍCULO 4º : Modifíquese lo prescripto por el artículo 7º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 7º: Los frentistas particulares que no posean garaje y que acrediten domicilio y titularidad del vehículo se encontrarán exceptuados del pago de Estacionamiento, al tal efecto el DEM reglamentara la forma de acreditar tales extremos y la constancia que se extenderá a los vecinos exceptuados del tributo”*.-

ARTÍCULO 5º : Modifíquese lo prescripto por el artículo 17º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 17º: Destínese la totalidad de lo recaudado por el Sistema de Estacionamiento medido y pago a la realización de obras de infraestructura y seguridad vial, ello previa deducción de los gastos operativos del sistema”*.-

ARTÍCULO 6º: Modifíquese lo prescripto por el artículo 14º de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 14º: En caso de infracción al Artículo*

precedente se podrá abonar la infracción mediante un pago voluntario a efectuarse dentro de las 48 horas hábiles de labrada la infracción, y por los mismos medios habilitados para el cobro del Sistema, el costo de dicho pago voluntario será el equivalente a 12 hs de estacionamiento medido. Quien no optase por el pago voluntario será pasible de aplicación de una Multa de 50 Unidades Fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial”.-

ARTÍCULO 6º BIS: Déjase sin efecto al Artículo 4º de la Ordenanza N° 2749, modificatorio del Artículo 13 de la Ordenanza N° 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma: “*Artículo 13º de la Ordenanza 2530: El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 a 3, como así también la no colocación de la tarjeta en el parabrisas o torpedo, o cualquier otro medio que dificulte la constatación del hecho o la identificación del vehículo estacionado, será considerado como infracción a las normas del estacionamiento medido, y en consecuencia, como “estacionamiento indebido”, siendo aplicable las sanciones que se enuncia en el Artículo 14 de la presente”.-*

ARTÍCULO 7º: Incorpórese como artículo 18º de la Ordenanza N° 2530, el siguiente: “Artículo 18º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese”-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-